

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

3234 INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1999, hecho en Londres el 13 de abril de 1999.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

POR CUANTO el día 29 de junio de 1999, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Nueva York el Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1999, hecho en Londres el 13 de abril de 1999,

VISTOS Y EXAMINADOS el Preámbulo y los veintisiete artículos y los dos anexos de dicho Convenio,

CONCEDIDA por las Cortes Generales la AUTORIZACIÓN prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

VENGO EN APROBAR Y RATIFICAR cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

ESTADOS PARTE

| | Fecha firma | Aplicación provisional | Fecha depósito instrumento |
|----------------------------|-------------|------------------------|------------------------------|
| Alemania | 29- 6-1999 | 29- 6-1999 | 24- 7-1999 R 7-12-1999 AD |
| Australia | | | |
| Bélgica | 30- 6-1999 | 30- 6-1999 | |
| Canadá | 21- 6-1999 | | 21- 6-1999 R |
| Comunidades Europeas | 29- 6-1999 | 29- 6-1999 | 9- 7-2000 AP |
| Dinamarca | 29- 6-1999 | | 2- 7-1999 R |
| España | 29- 6-1999 | 29- 6-1999 | 9- 1-2001 R |
| Estados Unidos ... | 16- 6-1999 | | 5- 1-2001 R |
| Finlandia | 30- 6-1999 | | 19- 7-1999 AC |
| Francia | 29- 6-1999 | 30- 6-1999 | |
| Irlanda | 29- 6-1999 | | 29- 6-1999 R |
| Japón | 25- 6-1999 | 25- 6-1999 | 20-12-1999 AC |
| Luxemburgo | 29- 6-1999 | | |
| Noruega | 30- 6-1999 | 30- 6-1999 | 20- 6-2000 R |

| | Fecha firma | Aplicación provisional | Fecha depósito instrumento |
|----------------------|-------------|------------------------|----------------------------|
| Países Bajos (1) ... | | | 23- 6-2000 AD |
| Reino Unido | 29- 6-1999 | 29- 6-1999 | 27- 6-2000 R |
| Suecia | | | 26- 5-2000 AD |
| Suiza | | | 29- 6-1999 AD |

(1) Declaración: Para el Reino en Europa.

R: Ratificación.
AD: Adhesión.
AP: Aprobación.
AC: Aceptación.

El presente Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 1999, y número 263, de 3 de noviembre de 1999), entró en vigor para España el 1 de julio de 1999, de conformidad con lo establecido en su artículo XXIV(b).

El Secretario general de las Naciones Unidas por Notificación C.N.954.1999.TREATIES-22, de 22 de octubre de 1999, comunica el siguiente error en el texto del Convenio.

En la primera fase del anexo A «Artículos II.a).vii), III, X y XIV del presente Convenio» debería decir: «... Artículos II.a).xx), III, X y XIV del presente Convenio.»

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3235 ORDEN de 5 de febrero de 2001 por la que se suprimen diversos puestos fronterizos en las provincias de Navarra, Huesca, Ourense, Zamora, Cáceres y Badajoz.

La Orden del entonces Ministerio de Justicia e Interior, de 28 de febrero de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía, contiene, en su anexo, la relación de puestos fronterizos.

Más recientemente, el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior recoge los puestos fronterizos dentro de la organización periférica de la Dirección General de la Policía.

En orden a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y con el fin de alcanzar

una mayor racionalización de los servicios policiales, teniendo en cuenta la plena implantación del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, relativo a la desaparición de las fronteras comunes, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 26 de marzo de 1995, se hace preciso suprimir formalmente determinados puestos fronterizos, algunos de los cuales, de hecho, ya no existen y otros no vienen funcionando como tales.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Quedan suprimidos los siguientes puestos fronterizos:

Vera de Bidasoa, Errazu y Echalar, en la provincia de Navarra; Sallent de Gállego y Bielsa, en la provincia de Huesca; Feces de Abajo y Puentes Barjas, en la provincia de Ourense; Fermoselle, Calabor y Torregamones, en la provincia de Zamora; Piedras Albas, en la provincia de Cáceres y Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz.

Segundo.—El Director general de la Policía dispondrá lo procedente en cuanto a la distribución del personal del Cuerpo Nacional de Policía destinado en los referidos puestos fronterizos, que ahora se suprimen, con arreglo a lo señalado, al respecto, en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio.

Tercero.—La redistribución del personal de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, asimismo destinados en dichos puestos fronterizos, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.—Se faculta al Director general de la Policía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 2001.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3236 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 23 de enero de 2001 de constitución de la Comisión Ministerial para la Coordinación de las Actividades Relativas a la Introducción del Euro en el Ministerio de Economía.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 23 de enero de 2001 de constitución de la Comisión Ministerial para la Coordinación de las Actividades Relativas a la Introducción del Euro en el Ministerio de Economía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 2001, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 4631, en el número 2 del apartado tercero. Donde dice: «El plan deberá comprender un inventario de los programas informáticos de los procedimientos administrativos...», debe decir: «El Plan deberá comprender un inventario de los programas informáticos, de los procedimientos administrativos...».